



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 00427-CU-2026
Piura, 24 de junio del 2026

VISTO

La Sesión Ordinaria N° 05 del Consejo Universitario, de fecha 24 de junio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, durante el debate del punto de agenda referido a la evaluación del uso y los costos por el servicio de arrendamiento del Auditorio Central "Manuel Moncloa y Ferreyra" y de la Sala de Conferencias de la Universidad Nacional de Piura, el Mag. Teódulo Humberto Correa Cánova, Decano (e) de la Facultad de Economía, propuso establecer un monto por concepto de Nota de Transferencia para el uso de los auditorios entre las Facultades cuando sean utilizados por otras Facultades de la Institución;

Que, luego del análisis y debate correspondiente, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 05 del 24.Jun.2026, acordó:

- ❖ **APROBAR EL MONTO DE S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) POR CONCEPTO DE ALQUILER DE LOS AUDITORIOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, CUANDO SEAN UTILIZADOS ENTRE FACULTADES DE NUESTRA INSTITUCIÓN, CUYO PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE NOTA DE TRANSFERENCIA.**

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 00427-CU-2026
Piura, 24 de junio del 2026

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 24 de junio del 2026** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el monto de **S/ 400,00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles)** por concepto de alquiler de los Auditorios de las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, cuando sean utilizados entre Facultades de nuestra Institución, cuyo pago se efectuará mediante Nota de Transferencia.

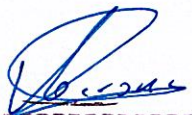
ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y las dependencias competentes adopten las acciones administrativas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a los demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, FACULTADES (14) , CPR, EPG, ARCHIVO.
20 copias /VAGV/kmt



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)